



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES**  
**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

**REQUISITOS**

- El Contrato de arrendamiento financiero deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Dimensiones de Registro y Tonelajes
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Firma de las partes con sus respectivos cargos
    - Certificación notarial y apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
  - Monto del Contrato
  - Duración del Contrato
  - Forma de Pago
  - Fecha de celebración del contrato de arrendamiento financiero.
  - En el caso de tener una inscripción preliminar del contrato de arrendamiento financiero señalar los datos de inscripción.
  - Consentimiento del Acreedor Hipotecario (Si Aplica).

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
  - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene el contrato de arrendamiento financiero deberá ser presentado localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 173 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008
- Artículo 28 de la Ley 27 del 28 de octubre de 2014
- Artículo 2 y 3 de la Ley 7 del 10 de julio de 1990.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES**  
**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ARRENDAMIENTO FINANCIERO PRELIMINAR**

**REQUISITOS**

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar utilizando como base el contrato de arrendamiento financiero preliminar.
- El formulario para la inscripción preliminar podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de arrendamiento financiero de naves deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
    - Dimensiones y Tonelajes de Registro
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo
  - Datos de inscripción del título de propiedad (Documento)
  - En el caso de tener hipoteca inscrita se deberá presentar el consentimiento del acreedor hipotecario.
  - Fecha del documento de arrendamiento financiero
  - Periodo de vigencia del contrato de arrendamiento financiero
  - Monto del contrato de arrendamiento financiero
  - Forma de pago del contrato de arrendamiento financiero
  - Fecha de presentación al Consulado o Notaria.
  - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
  - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 173 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, Artículo 28 de la Ley 27 del 28 de octubre de 2014, Artículo 2 y 3 de la Ley 7 del 10 de julio de 1990.